



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

23263 APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, de fecha 8 de octubre de 2014, de aprobación inicial del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Pilar de la Horadada y no habiéndose formulado, dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro del citado Reglamento aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

“REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE PILAR DE LA HORADADA”

TÍTULO I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE.

Artículo 1º.- El Parque Infantil de Tráfico de Pilar de la Horadada (en adelante P. I. T.), se encuentra instalado en la zona de aparcamiento de la Jefatura de Policía Local de Pilar de la Horadada (Alicante) sita en Avda. de la Venta, 89, contando con instalaciones adecuadas para impartir las enseñanzas de Educación para la Seguridad Vial.

Artículo 2º.- La principal actividad del mismo será la práctica de todas las enseñanzas teóricas que hayan recibido los escolares en materia de educación para la seguridad vial. De otra parte también cuenta con un salón de actos dotado de medios audiovisuales para aquellos Centros de Educación Infantil y Primaria que por diversos motivos no puedan realizar la fase teórica en su correspondiente centro.



Asimismo el PIT esta abierto a cuantas asociaciones, fundaciones, grupos, etc. consideren de interés su uso. De igual modo para aquellas familias que deseen utilizarlo; aunque para este fin particular está restringido el uso de los vehículos propios del parque.

Artículo 3º.- El Parque Infantil de Tráfico funcionará todo el año. Al encontrarse en las dependencias de la Policía Local, cualquier menor de edad acompañado de su padre, madre, tutor o persona autorizada, que traiga su propio vehículo puede usar el Parque Infantil de Tráfico fuera de las programaciones concertadas con los centros educativos; siempre y cuando no se esté utilizando por la Policía Local, centro escolar, asociación, grupo etc. previamente concertado.

Con carácter general durante los meses de marzo a junio es cuando se vienen realizando las Campañas de Educación para la Seguridad Vial por parte de la Policía Local hacia los Centros de Educación Infantil y Primaria de Pilar de la Horadada.

Artículo 4º.- La justificación del establecimiento del P. I. T. viene dada por la necesidad de ampliar los conocimientos, fundamentalmente prácticos, del escolar en el mundo del tráfico, haciéndole partícipe de la importancia y necesidad de un buen comportamiento en la vía pública, tanto en el aspecto del peatón tutelado, peatón autónomo, pasajero de vehículos privados, pasajero de vehículos públicos, así como conductor de vehículos y de esta manera fomentar conductas y actitudes de prevención de accidentes de tráfico y en definitiva cultivar el valor de la seguridad vial como algo positivo para el ser humano.

CAPÍTULO I: Objetivos Pedagógicos.

Artículo 5º.- La meta final que se persigue la Educación para la Seguridad Vial es la erradicación de los accidentes de circulación, tanto en vías urbanas como interurbanas, y de manera muy especial los relacionados con el mundo infantil.

Para conseguir esto, las enseñanzas teóricas y prácticas se estructuran en función de la edad de los usuarios en base a los objetivos generales y específicos.



5.1.- Objetivos generales.

5.1.1.- Reconocer a la persona como factor participante en el mundo del tráfico.

5.1.2.- Informar a los usuarios del P. I. T. de todas las cuestiones de seguridad vial.

5.1.3.- Completar y ampliar todas cuantas enseñanzas en esta materia hayan recibido los escolares, independientemente del origen de las mismas.

5.1.4.- Adquisición y fomento de los hábitos de observación, prudencia y respeto.

5.1.5.- Facilitar los medios prácticos necesarios para entender, integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.

5.1.6.- Fomentar la participación de los escolares en cuantas actividades, que tengan relación con la educación y seguridad vial, se desarrollen en su ámbito geográfico, como por ejemplo: Marchas cicloturistas, celebraciones del día de la bicicleta, etc.

5.1.7.- Promover y fomentar cuantas actividades y jornadas faciliten el conocimiento y extensión de esta materia.

5.1.8- Mantener contactos permanentes con otros Parques Infantiles de Tráfico, para el intercambio de experiencias.

5.2.- Objetivos específicos:

5.2.1- Instruir a los usuarios en las normas y todo tipo de señales de tráfico.



5.2.2.- Presentar la figura de la Policía Local y demás agentes de la autoridad, como uno de los elementos del tráfico, e instruir y familiarizar con la prevalencia de sus señales sobre las demás.

5.2.3.- Instruir y familiarizar a los usuarios en el manejo del léxico propio de esta actividad, fomentando el uso de los términos apropiados: estacionamiento, parada, detención, isleta, semáforo, etc.; procurando eliminar, por ejemplo, los términos: «arriba» y «abajo», en vez de «izquierda» y «derecha».

5.2.4.- Conocimiento y ordenación de los elementos de tráfico: señales luminosas, marcas viales, señales verticales, por formas, colores, fondos, etc. para que los usuarios las puedan asociar a los conceptos de: obligación, detención, prohibición, peligro, precaución, etc.

5.2.5- Conocimiento de normas y señales, obligando a los usuarios a su escrupuloso respeto, en el momento de circular dentro del P. I. T. Insistir en cuestiones como: Las preferencias de paso, velocidad, distancia de seguridad, detenciones, etc.

5.2.6- Promover actitudes de buen comportamiento ciudadano en cuanto a cuidado y conservación tanto de la vía pública, el propio Parque Infantil de Tráfico como el medio ambiente en general.

5.2.7.- Analizar y poner en práctica las enseñanzas recibidas en el P. I. T. especialmente en el recorrido desde el mismo hasta el centro escolar.

5.2.8.- Dar a conocer nociones básicas sobre “comportamiento vial preventivo”, basado en el concepto de “conducción preventiva”.

CAPÍTULO II: Metodología.

Artículo 6º.- La metodología a utilizar en el P. I. T. ha de ser eminentemente práctica, puesto que la enseñanza teórica ya se ha trabajado anteriormente en cada uno de los centros escolares, tanto por sus profesores habituales como por miembros de la Policía Local y siempre partiendo de las materias impartidas a cada curso, que



progresivamente van tratando las siguientes áreas: peatón tutelado, peatón autónomo, pasajero de vehículos públicos y privados, así como conductor de vehículos.

Las actividades a desarrollar, será evaluadas en primera instancia por el monitor o monitores designados para la implementación de las campañas escolares de Educación para la Seguridad Vial.

De otra parte, siguiendo las directrices emanadas de la Dirección General de Tráfico, tales actividades serán valoradas a través de los seguimientos periódicos efectuados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

TITULO II.- TITULARIDAD DEL PARQUE.

Artículo 7º.- Corresponde la titularidad del Parque Infantil de Tráfico al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, el cual canalizará a través del Concejal de Tráfico y de la Jefatura de la Policía Local cuantas actuaciones y actividades se programen.

Artículo 8º.- En las campañas que se desarrollen en el P. I. T., colaborarán los servicios operativos municipales prestando los medios materiales y personales necesarios, según la carga de trabajo existente en cada momento.

Artículo 9º.- La financiación del P. I. T., así como las campañas que en él se desarrollen, corresponderá al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en cuanto a instalación, mantenimiento, vigilancia y dotación de medios personales; y a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación del material del parque, tanto didáctico, audiovisual, señales y elementos viales como móvil, siempre y cuando haya llevado a cabo su actividad a lo largo del último curso escolar con arreglo a un nivel óptimo de funcionamiento, de acuerdo con los criterios didácticos establecidos y a las prescripciones contenidas en la Orden de 31 de enero de 1989, desarrollada por la Resolución de la D. G. T. de 15 de septiembre del 92 y Resolución de 28 de octubre de 1994, que modifica la anterior.



TITULO III.- ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO I: Junta Rectora.

Artículo 10º.- Para su funcionamiento se establecerá una Junta Rectora que estará compuesta por el Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue, el Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, Concejal de Educación, Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico, el Jefe de la Policía Local de Pilar de la Horadada, así como un representante del órgano provincial que tenga atribuida la competencia en la enseñanza básica o persona en quien delegue.

Artículo 11º.- Entre los propios componentes de la Junta, se elegirá un Presidente, determinándose al tiempo de la elección, el Vocal al que en cada caso corresponda la sustitución de aquél y esté facultado para actuar en su delegación.

Artículo 12º.- La Junta se constituirá válidamente cuando concurren dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

CAPÍTULO II: Dirección.

Artículo 13º.- Si la Junta Rectora no se opone ni propone a otra persona, el Director del Parque Infantil de Tráfico será el Jefe de la Policía Local de Pilar de la Horadada.

Al Director del Parque Infantil de Tráfico le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y será responsable del funcionamiento de aquél.

TÍTULO IV.- MONITORES.

Artículo 14º.- El P. I. T., contará con el personal que por la Jefatura de la Policía Local se considere necesario y adecuado en cada momento, al objeto de desarrollar los



programas de actividades e impartir las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, en los centros educativos, P. I. T. o donde designe la Junta Rectora.

CAPÍTULO I: Número y sistema de elección.

Artículo 15º.- El/los monitor/es serán miembros de la Policía Local y serán seleccionados y propuestos por el Jefe de la Policía Local, valorándose siempre los conocimientos y experiencias teórico-prácticas en Educación para la Seguridad Vial, titulaciones académicas, y demás titulaciones que pudieran tener relación con esta materia.

Artículo 16º.- El monitor o monitores estarán a cargo de la coordinación e implementación de las enseñanzas relacionadas con la educación vial, así como el contacto permanente con los directores de los Centros Educativos y demás organismos que se interesasen en el mismo, dando cuenta al Director del parque de cuantas novedades se produzcan.

CAPÍTULO II: Derechos y obligaciones.

Artículo 17º.- El/los monitor/es tendrán derecho a percibir las gratificaciones económicas correspondientes por la dedicación a las labores propias de Educación Vial; así como a la asistencia a cuantos cursos, encuentros y campeonatos se celebren en relación con la Educación Vial.

Asimismo, tendrán la obligación de desarrollar todas las programaciones establecidas por la Junta Rectora y el mantenimiento del P. I. T., dando cuenta inmediata de cuantas anomalías se produzcan.

Artículo 18º.- Siempre que resulte necesario, especialmente para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, la Jefatura de la Policía Local podrá destinar nuevos medios personales que cooperen con los monitores.



TÍTULO V.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO I: Programación de actividades.

Artículo 19º.- El/los monitor/es de Educación Vial presentarán durante el mes de junio al Director del Parque y a la Junta Rectora, si lo solicitase, una memoria anual en la que se detalle la actividad realizada durante el curso escolar, a la que se acompañará, en su caso, la relación de material a renovar, junto con una programación para el siguiente curso académico.

La programación será estudiada por el Director del parque y presentará cuantas enmiendas estime pertinentes. De otra parte remitirá la memoria anual a la Jefatura Provincial de Tráfico junto con la relación de material a renovar.

Una vez aprobada la programación, se dará traslado a principios de septiembre a las autoridades escolares al objeto de que puedan presentar cuantas propuestas consideren de interés y de otra parte, tenerla en cuenta para la programación general anual.

Artículo 20º.- Las instalaciones del P. I. T. serán utilizadas, en primera instancia, por los escolares asistentes a las enseñanzas de Educación Vial, pudiendo, posteriormente, ser utilizadas por otros colectivos que sean autorizados por el Director del Parque o por la Junta Rectora, y estando siempre presente, al menos, un monitor de Educación Vial.

Asimismo las instalaciones podrán ser utilizadas por aquellas personas acompañadas de padre, madre o tutor, con la única exigencia de traer sus propios vehículos.

CAPÍTULO II: Calendario y horario.

Artículo 21º.- El P.I.T. podrá ser utilizado durante todo el año. Puesto que el parque esta situado al aire libre, preferentemente se escogerán aquellas épocas del año en las que suele haber temperaturas agradables.



El horario de utilización será fijado de acuerdo con los intereses de cada centro educativo, con el fin de no alterar significativamente el desarrollo de las clases, y siempre limitado a la jornada escolar.

Otros colectivos que pudieran acceder a las instalaciones deberán de adaptarse al horario que quede libre.

También se podría autorizar, previa solicitud al Director del P.I.T. el acceso a escolares de otros municipios que careciesen de este tipo de instalaciones, o que visitasen el municipio de Pilar de la Horadada con fines pedagógicos.

CAPÍTULO III: Edad de los escolares.

Artículo 22º.- Como norma general, la edad de los usuarios estará comprendida entre los seis y dieciséis años. Excepcionalmente, se podrá alterar esta norma cuando se tratase de discapacitados físicos o psíquicos, o bien, cuando fueren niños de educación infantil y utilizaran vehículos apropiados.

Igualmente el maestro, profesor, responsable del grupo o el monitor podrán usar vehículos del parque adaptados a su talla y peso cuando ello pueda resultar interesante en la consecución de los objetivos de la Educación para la Seguridad Vial.

Artículo 23º.- Obligatoriamente, los usuarios deberán de haber recibido enseñanzas, instrucciones y orientaciones previas de circulación; cumplirán las normas y harán uso de los elementos de seguridad disponibles en el Parque, tales como casco de protección, chalecos reflectantes, etc.

TÍTULO VI.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 24º.- El mantenimiento será llevado a efecto por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, el cual velará porque las instalaciones y materiales, tanto de su propiedad como los cedidos por otros organismos, estén en perfecto estado de utilización y seguridad para los usuarios.



Artículo 25º.- La vigilancia de las instalaciones será efectuada por la Policía Local de Pilar de la Horadada, no obstante, durante la utilización del P. I. T. esta obligación será del propio personal que preste el servicio.

TÍTULO VII.- SISTEMA DE FINANCIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.

Artículo 26º.- Anualmente, el Jefe de la Policía Local elevará a Alcaldía un presupuesto destinado al Parque Infantil de Tráfico para su mantenimiento y mejora, en todos los aspectos, tanto de los bienes propios como de los cedidos por distintos organismos.

Artículo 27º.- En la dotación de vehículos, material pedagógico y ayuda en señalización participará la Jefatura Provincial de Tráfico que será la encargada, además, de mantener permanentemente informados a los monitores del P. I. T. de cuantas directrices y novedades se vayan produciendo en el mundo de la Educación para la Seguridad Vial.

TÍTULO VIII.- SEGUROS.

Artículo 28º.- El Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada tiene contratado un seguro de responsabilidad civil que cubre a los usuarios durante el normal funcionamiento de las instalaciones. Se exceptúan los desplazamientos de los alumnos hasta el P. I. T. por ser competencia de otros órganos de la Administración.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.”

Pilar de la Horadada, 9 de diciembre de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

José Fidel Ros Samper